

Valgámonos de una comparacion. Si el Estado violentamente se apodera de las propiedades particulares para convertirlas en bienes comunes de la nacion, irian sin duda los ciudadanos á reclamar una parte de la distribucion periódica de los socorros. ¿Lo harian en nombre de un pretendido derecho esencial y absoluto de ser mantenidos por el Estado que tienen todos los ciudadanos? No, á menos de profesar los principios del comunismo. Harianlo en nombre del derecho de recobrar sus bienes que tiene el robado, en parte y en forma de indemnizacion periódica, si no puede totalmente y de una sola vez. Con todo, ¿podrian, sin contradecirse, y sin dejar de profesar los verdaderos principios sobre la propiedad, reivindicar la indemnizacion á que tendrian derecho, en nombre de los principios profesados por los ladrones? Sin duda alguna, si no tuviesen otro medio de lograr que se les hiciera justicia. Así es, empero, como obran los católicos cuando, para obtener libertad para la verdadera Religion, invocan á veces el principio de la libertad comun. Las reclamaciones se fundan, á su modo de ver, en los derechos de la verdad; pero como sus adversarios no reconocen estos derechos, se sirven, para hacerlos triunfar, de un arma que estos mismos adversarios les ofrecen. «En nombre de los verdaderos principios tenemos el derecho de reinar; en nombre de los vuestros tenemos el derecho de ser tolerados; pues bien, ya que no quereis que reine-mos, á lo menos toleradnos.»

No hay, pues, ni contradiccion ni deslealtad en los católicos que en Francia piden, en nombre del derecho exclusivo de la verdad, que la verdadera Religion sea la religion del Estado, y que, en Suecia, Inglaterra y los Estados Unidos, recurren, para obtener la libertad, al principio constitucional de la tolerancia universal, y «reivindicar el derecho comun que la moderna legisla-

cion se jacta de conceder á todas las religiones, y hasta á la única que sea la verdadera (1).»

904. Pero, se dirá, ¿no aconseja á lo menos la prudencia que los católicos de Francia no reclamen para su Religion el título y privilegios de religion de Estado, temiendo ver que en Inglaterra y los Estados Unidos á los protestantes prohibiendo, por via de represalias, el ejercicio del culto católico? ¿Merecerán ser tolerados los católicos, cuando se hallen en minoría, si no toleran cuando están en mayoría? ¿No conviene que los católicos establezcan el régimen de la libertad comun cuando se hallen en el poder, á fin de poder experimentar sus beneficios cuando fueren dueños de él sus adversarios?

Este lenguaje es el de los convenios, pero no es el de los principios. La verdad no puede tratar con la herejía como un soberano con otro soberano; y la verdad es la sola soberana, no siendo sino una rebelde la herejía. La verdad no puede pactar con el error; la verdad contradice, combate y excluye el error; y dejaria de creer en sí misma, si reconociere en el error el derecho de ocupar un sitio al lado de ella.

Además, ¿para qué sirven estos convenios? Preténdese con ello inspirar moderacion al error. ¿Se amansa á las fieras con dejarlas entrar en el redil? El error es como una fiera que quiere perder y devorar. Cuando está encadenada, reclama la libertad; quisiera ver rotos los hierros de la jaula en que se la tiene presa. ¡Ay del imprudente que por una falsa generosidad le entreabriese la puerta de su cárcel!

¿Han sido alguna vez tolerantes con la verdad los errores? No dejó el paganismo de perseguir, sino cuando acabó de reinar. Si en nuestros dias el protestantis-

(1) Chesnel, *Los derechos de Dios y las ideas modernas*, t. 1, p. 177.



mo oprime con menor violencia á la verdad que en los primeros dias de su aparicion, es porque su dominio va cada dia debilitándose en provecho del racionalismo. Y el mismo racionalismo, que tan á menudo habla de libertad, hace ya un siglo que viene despojando, prendiendo y matando á religiosos y sacerdotes.

Cítese una nacion protestante que en el siglo XIX haya hecho concesiones á los católicos en cambio de la libertad otorgada por éstos en otros países á sus correligionarios. ¿Hay siquiera un diplomático, un ministro, un senador, un diputado protestante que alguna vez haya pedido tolerancia para los católicos de su nacion, porque en otros países los católicos eran tolerantes con los protestantes? Toda doctrina es de si misma exclusivista, sea verdadera, sea falsa: si es verdadera, porque es propio de la verdad excluir el error; si falsa, porque usurpando el nombre de la verdad, se arroga sus derechos. Querer, pues, hacer al error tolerante, pidiendo que la verdad le dé libertad, es sacrificar los derechos de la verdad para ir en pos de una quimera. No, es falso que la mejor garantía de la libertad de la verdad sea la libertad de todos los errores.

Cuarta objecion.

905. *La teoría de la religion de Estado, siguen diciendo los semiliberales, lleva necesariamente al predominio de la Iglesia en el Estado, ó al predominio del Estado en la Iglesia. Si los sacerdotes son los señores, los príncipes serán sus esclavos; si predominan los reyes, la Religion estará en prisiones. Y así la teocracia ó el regalismo (1) acompañará infaliblemente á todo sistema de union de ambas sociedades. En consecuencia, para que el Estado sea libre en su esfera, y lo sea la Iglesia en la suya, debe el Estado permanecer extraño á la Re-*

(1) Empleamos esta palabra siguiendo á muchos de nuestros adversarios.

*ligion verdadera y contentarse la Iglesia con la libertad comun; en otros términos, debe el Estado estar separado de la Iglesia, y la Iglesia del Estado.*

Católicos ilustres han llenado luminosas obras con esta objecion; han recorrido la historia, y han creído hallar en ella argumentos decisivos contra la teoría de la religion de Estado y en favor del sistema de la separacion.

No fuera difícil hacer ver á estos eminentes católicos que es incompleta su exposicion de los siglos católicos, y que han dejado á la sombra todo un conjunto de cosas á propósito para hacerles modificar los juicios que han formado, y que la mayor parte de hechos desgraciados atribuidos por ellos al régimen protector fueron debidos á causas extrañas á este régimen. Pero este estudio rebasaria los límites de un sencillo bosquejo. Por lo cual remitiendo al lector á las obras que tratan especialmente de estas materias, nos contentaremos con algunas observaciones generales.

906. Desde Constantino hasta Luís XVI, en todas las naciones católicas se reconoció el Cristianismo como religion de Estado. Los Padres y los teólogos de la Iglesia, los obispos y los Papas, los concilios provinciales y los generales, proclamaron unánimemente, por explícita ó implícita manera, con sus actos ó decretos, que el régimen de la religion de Estado es la condicion normal de la constitucion de un pueblo cristiano, y que es tan favorable á la Iglesia como al Estado. Hé aquí un testimonio universal, brillante y de una autoridad incomparable. Y cuando un católico liberal del siglo XIX viene á sostener que esta teoría esclaviza la Iglesia al Estado ó el Estado á la Iglesia, y propone el nuevo sistema de la separacion de ambas sociedades, sistema desconocido de las edades anteriores, ¿qué diremos de pretension tan temeraria? ¿No halla una refutacion sin réplica en su misma novedad?



«Pero, se dice, el régimen de la religion de Estado encierra abusos.» Y ¿cuáles son las cosas de acá abajo que se hallen completamente exentas de ellos? ¿No son los abusos inseparables de la débil humanidad? Si la posibilidad de abusos debiera importar la condenación de las instituciones, ninguna pudiera hallar gracia, y preciso fuera abolir la familia, el Estado y aún la misma Religion.

Pero hay más todavía; el sistema de la separacion no hace más que aumentar los inconvenientes á que pretende poner remedio. En efecto, este sistema no puede prevenir los conflictos; éstos serán siempre posibles entre dos sociedades que no están una á otra subordinadas. Por tanto, en caso de conflicto, ¿á cuál de las dos tocará arrogarse la decision, y hacer prevalecer su pretendido derecho? *La fuerza material* será la *última ratio*; y, como esta fuerza se halla en manos del Estado, no tendremos, es verdad, la teocracia, pero sí el predominio del Estado en la sociedad religiosa, predominio sin freno y sin intervencion posible; la fuerza material oprimirá la fuerza moral, y el Estado oprimirá á la Iglesia. Es sin duda una consecuencia prevista y deseada por los racionalistas inventores del sistema de la separacion; las buenas intenciones de los católicos liberales no impedirán que este sistema produzca sus naturales frutos.

Pero ahondemos más en el estudio de la objecion.

907. ¿Es realmente verdad que el régimen protector de la verdadera religion lleve á la teocracia ó al regalismo?

Precisemos bien los términos. La *teocracia* (1) es

(1) Lo hemos advertido ya, la palabra *teocracia* es muy á menudo, en el lenguaje de ciertos semiliberales, un término injurioso con que designan el régimen mismo de la religion de Estado. En este sentido, la *teocracia* es lo que defendemos como verdad y derecho.

el predominio de los sacerdotes en las cosas puramente temporales; el *regalismo* es la dominacion de los príncipes en las cosas espirituales. ¿Cómo es posible que la subordinacion del Estado á la Iglesia en materia espiritual lleve al predominio de la Iglesia en el Estado en las cosas temporales? Al proclamar la Iglesia la obligacion que tiene el príncipe de seguir y defender la religion ¿no proclama al propio tiempo su independencia en todo aquello que sólo afecta al bien temporal?

«Pero, se dirá, toda autoridad tiende, naturalmente, al despotismo; la subordinacion del Estado á la Iglesia en lo espiritual traerá poco á poco el predominio de la Iglesia en el Estado en lo temporal.» Esta objecion no tiene ningun valor para los católicos. Creen en la infalibilidad de la Iglesia. ¿Cómo, pues, la Iglesia, asistida por el Espíritu Santo, podrá reivindicar y usurpar injustamente la herencia de los príncipes? Y si todavía se objeta que la infalibilidad de la Iglesia no se extiende á los particulares, y no puede defender los derechos del Estado de las intrusiones de obispos y sacerdotes, apelaremos á la importante serie de concilios celebrados en la época en que el poder de la Iglesia sobre reyes y pueblos era de todos reconocido; y remitiremos al lector á aquella multitud de decretos en los cuales oyen los clérigos como se les dice de nuevo, después del apóstol San Pablo, que «los que se hallan sirviendo en la milicia de Dios y de su Cristo, no deben entrometerse en negocios seglares (1).» Nó, muy lejos de aspirar al gobierno de las cosas temporales, siempre la Iglesia lo ha naturalmente rehuído; y siempre que bajó de la esfera de las cosas espirituales para cuidar de las cosas del tiempo, fué obligada por las instancias

(1) II Tim. II, 4.



de los pueblos y los más graves intereses de la Religión y del Estado.

Por otra parte, ¿puede razonablemente sostenerse que el régimen de la religión de Estado lleve al predominio de los príncipes en la Religión? Si el Estado sigue la Religión católica, vive sumiso á la Iglesia y no la domina. El Estado debe ser católico; pero esta máxima no va á poner en sus manos el incensario. La Iglesia ve en el Estado católico á un discípulo y á un ministro á quien impone sus enseñanzas y reglas de conducta; pero no reconoce en él á un maestro cuyas órdenes recibe. «Mas los clérigos, se dirá, en recompensa de los servicios que la Religión recibirá del príncipe, se verán llevados á concederle autoridad en la Iglesia. Se protegerá al obispo, y éste, en agradecimiento, bajará la cabeza ante el cetro real. Y por consecuencia el régimen protector avasallará al Episcopado.» Así se acusa sucesivamente al sacerdocio de querer dominar al Estado ó de sacrificarle su independencia. Pero, á la verdad, esta nueva acusación no tiene más fundamento que la primera. Tanto, en efecto, atiende la Iglesia á que sus ministros no se encarguen sin necesidad de los intereses temporales, cuanto tiene cuidado de que conserven su libertad ante los príncipes.

908. *Mas en fin, se dice, reivindicando la Iglesia como dependiente de su potestad todo cuanto interesa á la salvación de las almas, ¿no podrá, so pretexto de resguardar los intereses espirituales, ingerirse en cuestiones del orden puramente temporal? Surgirá el conflicto; y entonces, si abdica ante ella el Estado, tendremos la teocracia; si al contrario, contra ella se rebela el Estado, y trata de dominarla, tendremos el regalismo.*

Hemos hecho notar ya que el régimen de la separación de la Iglesia y el Estado no hace de ninguna ma-

nera imposibles los conflictos, y que este sistema los hace ir á parar infaliblemente á la opresión de la Iglesia por el Estado.

Hemos también recordado que el Espíritu Santo asiste á la Iglesia. Los católicos liberales se hallan como nosotros persuadidos de esta asistencia, y ella debe bastar á tranquilizarlos cuanto al peligro de los conflictos y de su solución. Jamás los provocará con sus agresiones la Iglesia; y, aún cuando fuere ella misma la atacada, al usar del derecho de defensa, jamás lo hará degenerar en usurpación de los derechos del Estado.

Pero tratemos más á fondo esta cuestión, tan á menudo suscitada por los liberales, y veamos en qué casos pueden producirse los conflictos, y como hay que resolverlos. «La Iglesia, dice Leon XIII, reconoce abiertamente que el poder público de los gobernantes es enteramente independiente en la administración de las cosas humanas y de los asuntos civiles. Por otra parte, reclama para sí libre é independiente autoridad en todo lo que concierne á la salvación de las almas. Cuanto á los asuntos que dependen de uno y otro poder, sostiene que el mejor medio de armonizar el poder político con el religioso consiste en su unión amistosa y mutua concordia (1).» Si el Estado es equitativo en sus exigencias, siempre será fácil su inteligencia con la Iglesia, y de ello da fe la experiencia. Pero si el Estado presenta proposiciones inaceptables, será inevitable el conflicto. Entonces será preciso aplicar aquel principio general dictado por la razón, el único que puede poner término á todas las disputas que surgen entre los hombres, á saber, que, en caso de conflicto entre dos potestades, debe ceder la potestad inferior. Por tanto, ¿estará el Estado

(1) *Aloc. á los peregrinos alemanes*, 26 Mayo 1881.—*It. Encyc. Teterrimum illud*, 29 Jun. 1881.



condenado á abdicar ante la Iglesia? No. Sin duda, deberá ceder el Estado en un caso particular, y someterse al fallo de una potestad más alta y depositaria de una doctrina infalible sobre la extension de sus derechos; pero continuará siendo el mismo, conservará todo lo que le pertenece, y no se dejará absorber por la Iglesia. Por lo demás nótese, el régimen mismo de la separacion de ambas sociedades no podria sustraer, en caso de conflicto, á la potestad seglar de la obligacion de ceder á la autoridad más alta de la potestad espiritual; porque, por una parte, es máxima universalmente admitida que de dos derechos que mutuamente se excluyen, el derecho superior prevalece sobre el inferior; y por otra parte, aún segun el modo de ver de los católicos liberales, el orden espiritual es superior al temporal.

909. En resumen, si para conservar á la Iglesia y al Estado su legítima independencia en el orden propio de cada cual, es preciso separarlos absolutamente, podemos igualmente exigir que se separe al alma del cuerpo, por temor de que no usurpe las atribuciones del cuerpo ó el cuerpo las del alma; que se separe á la familia del Estado, para asegurar á ambos su libertad de accion; que se separe el esposo de la esposa y á los hijos de los padres, para dejar asegurados los derechos de cada cual; en una palabra, que cada sér de la creacion sea aislado de todo lo demás, que sean abolidas toda autoridad y dependencia, que se asegure así la paz de cada cual de las usurpaciones con la destruccion del orden de todo el universo, y de los lazos que aproximan á él todas las partes. No consiste la armonía en el aislamiento de los seres, sino en la conveniente subordinacion. El cuerpo debe obedecer al alma; la familia debe encaminarse á sus fines propios bajo la superior autoridad del Estado; la esposa, el hijo, deben gozar de sus derechos bajo el cetro del cabeza de familia. A su

vez, debe trabajar el Estado por el bien temporal de los ciudadanos, dentro una justa dependencia de la autoridad espiritual. Ahí está la paz, porque ahí está el orden. Concluyamos, pues, con el gran Papa y doctor Leon XIII: «Está tan completamente conforme con la naturaleza como con los designios de Dios, no el separar una potestad de otra, menos aún ponerlas en pugna, sino antes bien establecer entre ellas aquella concordia que armoniza con los especiales atributos que cada sociedad tiene por naturaleza (1).»

910. Llevando la discusion al terreno histórico, algunos católicos liberales han afirmado que *los grandes obispos vieron con pena que los príncipes se sirvieran de la espada en defensa de la Iglesia y para la represion de los herejes*. En apoyo de este aserto han citado la conducta de San Martin en la corte del emperador Máximo, y algunos otros hechos de este género.

Lo más que de tales hechos pudiera inferirse, fuera que el Estado no viene obligado á defender la Religion con la espada; pero no pudiera deducirse que no tiene el deber de abrazarla y seguirla públicamente.

Mas, en el fondo, ¿es verdad que los Santos hubieran sido enemigos del uso de la espada material en defensa de la Religion? Es fácil probar que no hay nada de esto. Porque, por un obispo que, en una circunstancia especial, haya reprobado que un príncipe castigase á los herejes, hay mil que aprobaron en principio su represion por el poder civil y que hasta provocaron contra ellos los rigores del brazo seglar. ¡Cuántas bulas pontificias están recordando á los reyes que su primer deber es proteger á la Iglesia de Dios, y que recibieron la espada para servir en el mundo la causa de Jesucristo! ¡Cuántos concilios encomendaron á los príncipes

(1) *Encycl. Immortale Dei.*



que persiguieran á los que pierden á las almas del mismo modo que á aquellos que matan los cuerpos! ¡Cuántos Papas y obispos aprobaron ó estimularon el celo de las potestades del siglo contra aquellos que alteraban la pureza de los dogmas revelados! La Iglesia toda entera por la voz de las cabezas de la jerarquía y por boca de los Santos, tributó los mayores elogios á los reyes que con severas penas castigaron la herejía, y á los famosos guerreros que tomaron las armas en defensa de la fe. Y aún para algunos de ellos decretó los solemnes honores de la canonización; y cada año, en su fiesta, hace leer en el Oficio litúrgico las singulares alabanzas con las cuales celebra el uso que hicieron de su poder en defensa de la Iglesia (1).

Estos hechos son públicos y constantes, y no es posible desmentirlos.

Sexta objecion.

911. «¿De qué le sirve á la Iglesia condenar el régimen de la libertad comun? Los rios no remontan hácia sus fuentes; menos aún retrogradan las ideas. Jamás se ha visto que volviera atrás la sociedad, á la que el movimiento de la civilización empuja sin cesar hácia adelante. Es preciso, pues, resolverse á seguir con ella el curso de las cosas que irresistiblemente la arrastra, aunque no fuera más que para conservar el poder de dirigirla, y sujetarse á una necesidad que, por deplorable que en sí sea, no por esto es menos invencible. Que uno se alegre de ello, ó que lo deplore, es incontestable que nació de la revolución francesa un nuevo régimen

(1) In eo (Ferdinando III), adjunctis regni curis, regiae virtutes emicuerunt: magnanimitas, clementia, justitia, et prae caeteris catholicae fidei zelus, ejusque religiosi cultus tuendi ac propagandi ardens studium. Id praestitit imprimis haereticos insectando, quos nullibi regnorum suorum consistere passus, propriis ipse manibus ligna comburendis damnatis ad rogam advehebat. (*Breviar. Rom. Suppl. xxx Maii*).

para pueblos y soberanos, y que este nuevo orden de ideas, esta nueva regla de vida, da la vuelta á Europa, mientras aguarda darla al mundo. Proponer á la Iglesia luchar con este impetuoso torrente de las ideas modernas es cosa tan pueril como, si en el siglo VI, se la hubiese inducido á hacer causa comun con el imperio romano, que se hundia, y á dejarse desmenuzar junto con él por el choque de los bárbaros, antes que desprenderse del antiguo régimen de entonces. La libertad de conciencia ni es una plaga temible ni una herejía digna de maldición; es más bien una consecuencia natural de los principios evangélicos. Creer que para la verdad divina no hay más que una forma de libertad que le convenga, la libertad que le pudo proporcionar la tutela de los reyes, es hacerle mortal agravio. Creer que la Iglesia no puede realizar su obra sin que lo sujete todo, reyes y pueblos, á su yugo, es mentir á la historia y desesperar de las divinas promesas. No: demos, en el santuario, asilo á la libertad. Mostremos que somos sus campeones, pero campeones sinceros. En ello va la salvación de Francia y la salvación de la Iglesia de Francia.»

912. *Los rios, dicen, no remontan hácia su fuente.* Empero pueden los hombres volver á Dios. El Estado pagano se hallaba, bajo muchos respetos por lo menos, más lejos de la verdad evangélica que el Estado moderno; si aquél se hizo cristiano, ¿por qué á su vez no podría éste llegar á serlo?

*Las ideas no retrogradan.* ¿A quién no impresiona la movilidad de la opinion pública? Nada hay tan inconstante como las ideas de un pueblo: al error puede reemplazar la verdad, como á la verdad reemplazó el error. El sistema de la apostasia social fascina hoy las inteligencias: ¿qué razon hay para creer que la teoría del reinado social de Jesucristo no será un dia, y quizás pronto, aclamada?



*La sociedad nunca vuelve atrás.* El viajero que se extravió puede retroceder para volver á hallar el camino; ¿por qué los Estados, aleccionados por sus propios peligros y las calamidades que amenazan á la sociedad, no han de poder volver á Jesucristo?

*Los católicos deben seguir el movimiento de la sociedad, á fin de conservar el poder de dirigirla.* Pero no fué adorando los idolos como los derribaron los Apóstoles. Por tanto «no podemos ya adorar al Estado moderno» reconociéndole independiente de la Iglesia, «como los primeros mártires no adoraron la estatua de Roma ó al del César.» Recordando resuelta y constantemente á pueblos y reyes los derechos de Jesucristo, será como los haremos triunfar en las instituciones públicas.

*¿Por qué luchar con una necesidad invencible?* El soldado, al hallarse frente de los batallones enemigos, ¿habla de rendir las armas antes de haber peleado? En el decurso de las edades, ha visto á menudo la Iglesia erguirse el error y amenazar al mundo con una invasion general; y siempre ha defendido la verdad.

*De la revolucion francesa nació un nuevo régimen, el régimen de la libertad comun. Todos los pueblos lo aceptan; es inútil combatirlo.* Este régimen implica la apostasia ó la indiferencia del Estado; el que resiste á la corriente del error se hace digno de la corona de los mártires.

*La Iglesia se reconcilió con los bárbaros, ¿por qué ha de luchar, pues, con las ideas modernas?* La Iglesia no es enemiga de ninguna raza humana; pero es adversaria de todos los errores. Abrió sus brazos á los bárbaros porque debe á todos la verdad; y condena el *naturalismo político*, porque es la negacion del reinado social de Jesucristo.

*La libertad de conciencia no es una plaga terrible ni una herejía digna de maldicion.* Un régimen social que

da la misma libertad al error y á la verdad, desconoce el derecho exclusivo de la verdad; de hecho puede ser tolerado como un mal menor; en principio, no puede presentársele como el estado normal, y mucho menos todavía como el estado ideal de una sociedad. «No tener en cuenta para nada los deberes de la Religion, dice Leon XIII, ó tratar de la misma manera á las diferentes religiones, no está menos vedado á las sociedades que á los individuos (1).»

*La verdad divina puede ser libre sin estar bajo la tutela de los reyes.* La verdad divina tiene el derecho de ser reina; por consiguiente tienen los reyes el deber de ser súbditos suyos; luego deben abrazar, seguir y proteger la Religion verdadera. No perecerá, sin duda, la verdad divina porque dejen de protegerla los reyes; pero tampoco pereceria si la persiguieran; ¿puede sin embargo inferirse de elló que tienen el derecho de hacer mártires? Tampoco tienen el de negarle su proteccion.

*La Iglesia puede realizar su obra sin reinar espiritualmente en los príncipes.* Creció la Iglesia, hasta en aquellos dias en que vivia en las catacumbas; ¿se dirá por esto que tienen los príncipes el derecho de proscribirla? Sin duda que no es necesario para la Iglesia el reinado social de Jesucristo; pero es necesario para reyes y pueblos: sólo en él hallará paz y salvacion la sociedad, porque su reinado es el orden mismo establecido por Dios y fundado en la verdad; fuera de este orden no hay más que malestar y peligros que incesantemente se reproducen. «Cuanto más considero, decia un dia Mons. Pie, el estado de las sociedades, en particular desde 1789 hasta el régimen actual, más me persuado de que no hay para la libertad y la dignidad de la raza humana, como tampoco para la solucion de las grandes

(1) Encycl. Immortale Dei.